



Ibagué, cinco (5) de septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00398-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo hipotecario
Demandante : Ricaurte Ramírez Mahecha
Demandado : Francia Helena Romero Castro

De conformidad con el artículo 90 inciso 1° del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda a tramitarse bajo el procedimiento Ejecutivo Singular, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Lo anterior so pena de rechazo:

1.-Bajo gravedad de juramento, la parte actora deberá afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del presente asunto hasta su culminación. (numeral 3 artículo 84, inciso segundo artículo 245 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P.).

2.- **RECONÓZCASE** al Dr. Blanca Helena Esquivel, apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

